



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL  
SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS  
DERIVADOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL; EXPEDIENTE N°01001-2015-  
0-01601-JR-CI-04; TERCERA SALA CIVIL – TRUJILLO  
- DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD - PERÚ. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**FLORES LA TORRE PHOLL MARTIN  
ORCID: 0000-0003-4246-9678**

**ASESORA**

**MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA  
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

**TRUJILLO– PERU  
2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Flores La Torre, Pholl Martin  
ORCID: 0000-0003-4246-9678  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Trujillo, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Rosas Dione Loayza  
ORCID: 0000-0002-9773-1322  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Trujillo, Perú

### **JURADO**

Barrantes Prado Eliter Leonel  
ORCID: 0000-0002-9814-7451

Espinoza Callán Edilberto Clinio  
ORCID: 0000-0003-1018-7713

Romero Graus Carlos Hernán  
ORCID: 0000-0001-7934-5068

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**Dr. BARRANTES PRADO ELITER LEONEL**  
**Presidente**

**Dr. ESPINOZA CALLÁN EDILBERTO CLINIO**  
**Miembro**

**Mgtr. ROMERO GRAUS CARLOS HERNÁN**  
**Miembro**

**Abg. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA**  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

*A mis padres por haberme forjado como la persona que soy hoy en día; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre que se incluye este me formaron con reglas y algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.*

Gracias Madre y padre....

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo es dedicado a mis padres, a mi familia y a mi Profesora Dionne Muñoz, quienes han sido parte fundamental para redactar este trabajo, ellos son quienes me dieron grandes enseñanzas e ideas principales para este sueño alcanzado.*

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil extracontractual N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04; Tercera Sala Civil – Trujillo - Distrito Judicial De La Libertad - Perú. 2020? El objetivo fue determinar la caracterización del proceso; es de tipo cuantitativa – cualitativa (mixta); de nivel exploratorio y descriptiva; diseño no experimental, retrospectiva y transversal. La unidad de análisis es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y análisis del contenido; y como instrumento una guía de observación. En base a los resultados se formuló las siguientes conclusiones: En cuanto a plazos: en primera instancia la calificación de la demanda y la emisión de la sentencia no fueron cumplidos en el plazo establecido, mientras que el saneamiento el proceso si fue establecido en el tiempo determinado, la formulación de recuro de aprobación de apelación, la formulación por parte del demandante si fueron establecidas en el plazo previsto según norma legal, mientras que la contestación de la demanda y la formulación de puntos controvertidos no se cumplieron en el tiempo establecido. En 2da instancia el juez cumple todos los actos procesales en el tiempo formulado según norma legal, de la misma manera la petición de informe oral es cumplida por parte del demandante y la parte demandada incumplió en el plazo establecido según el CPC. En cuanto a la claridad de las resoluciones: el auto admisorio, el auto de aprobación de apelación y las dos sentencias; son comprensibles; respectivamente. En cuanto a la pertinencia de los medios probatorios: fueron pertinentes por parte del demandado mostrando boletas de los artefactos malogrado dando a señalar su pre exigencia, adjuntando el reclamo emitido por la empresa demandada, acta de atestado policial dando de conocimiento del quemado de sus artefactos. Finalmente la calificación jurídica de los hechos: fueron idóneos para sustentar la pretensión planteada al momento de narrar de que sucedieron los hechos, calificando de manera jurídica mediante el art 1985 del CC donde precisa la indemnización que se le responsabiliza al demandado por el delio de indemnización por daño y perjuicios derivados de responsabilidad civil extracontractual

**Palabras claves:** características, indemnización y proceso judicial.

## ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judicial process on compensation for damages derived from extra-contractual civil liability N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04; Third Civil Chamber - Trujillo - La Libertad Judicial District - Peru. 2020? The objective was to determine the characterization of the process; it is quantitative - qualitative (mixed); exploratory and descriptive level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis is a judicial file, selected through convenience sampling; Observation and content analysis techniques were used; and as an instrument an observation guide. Based on the results, the following conclusions were formulated: Regarding deadlines: in the first instance, the qualification of the claim and the issuance of the sentence were not fulfilled within the established period, while the sanitation of the process was established in time determined, the formulation of the appeal approval resource, the formulation by the plaintiff if they were established within the term established according to the legal norm, while the answer to the demand and the formulation of controversial points were not fulfilled in the established time. In the second instance, the judge complies with all the procedural acts in the time formulated according to the legal norm, in the same way the request for an oral report is fulfilled by the plaintiff and the defendant failed to comply with the term established according to the CPC. Regarding the clarity of the resolutions: the admission order, the appeal approval order and the two sentences; they are understandable; respectively. Regarding the relevance of the evidence: they were pertinent on the part of the defendant showing tickets of the failed devices indicating his pre-demand, attaching the claim issued by the defendant company, police report document giving knowledge of the burning of his devices . Finally, the legal classification of the facts: they were suitable to support the claim raised at the time of narrating that the events occurred, qualifying legally through art 1985 of the CC where it specifies the compensation that the defendant is held responsible for the compensation offense for damages derived from extra-contractual civil liability

**.Keyword:** characteristics, Indemnification, judicial process

## ÍNDICE GENERAL

Título del trabajo de investigación.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesora.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de resultados.....	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Problema de investigación.....	3
1.3. Objetivos.....	3
1.4. Justificación.....	4
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA.....</b>	<b>4</b>
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas.....	6
2.2.1. El Proceso civil de conocimiento.....	6
2211 Concepto.....	6
2212 Características.....	6
2213 Plazo en el proceso civil de conocimiento.....	6
2214 Sujetos Del Proceso.....	7
2.2.1.4.1. Concepto.....	7
2.2.1.4.2 El Juez.....	7
2215. Las Partes:.....	7
2.2.1.5.1 Concepto:.....	7
2.2.2 El proceso.....	7
2.2.2.1. El proceso civil.....	8
2.2.3 La prueba.....	8
2.2.3.1 La carga de la prueba.....	8
224 Los Medios Probatorios.....	9
2241 Concepto.....	9
2242 Diferencia entre prueba y medio probatorio.....	9
2.2.5 Resoluciones Judiciales.....	9
2251 Concepto.....	9
2252 Clase de Resoluciones.....	10
22521 Decretos.....	10
22522 Autos.....	10
22523 Sentencia.....	10
<b>2.2.6. Bases teóricas de tipo sustantivo.....</b>	<b>10</b>
2.2.6.1. La Indemnización por daños y perjuicios.....	10
2.2.6.1.1 Concepto.....	10

2.2.6.1.2	Procedimiento de la Indemnización.....	11
2.2.6.1.3	Fundamento de la indemnización por daños y perjuicios.....	11
<b>2.2.7.</b>	<b>La acción de daños y perjuicios.....</b>	<b>11</b>
2.2.7.1	Concepto .....	11
2.2.7.2	Determinación De los Daños y Perjuicios .....	11
2.2.7.2.1	Daño Emergente y Lucro Cesante:.....	11
2.2.7.2.2	Daños Compensatorios y Moratorios:.....	12
2.2.7.2.3	Daños Patrimoniales Y Morales.....	12
2.2.7.3	Elementos para que proceda la Indemnización por Daños y Perjuicios... ..	12
2.2.7.4	La prueba de los daños y perjuicios.....	13
2.2.8	El Contrato.....	13
2.2.8.1	Concepto .....	13
2.2.8.2	Elemento Base Del Contrato.....	13
2.2.8.2 .1	Contrato De Arrendamiento.....	13
2.2.9	Responsabilidad Contractual.....	13
2.2.9.1	Responsabilidad Civil.....	14
2.2.9.2	Responsabilidad civil extracontractual .....	14
2.3	Marco conceptual.....	15
<b>III.</b>	<b>HIPOTESIS .....</b>	<b>17</b>
<b>IV</b>	<b>-METODOLOGIA .....</b>	<b>18</b>
4.1.	Tipo y nivel de investigación.....	18
4.2.	Diseño de la investigación .....	20
4.3.	Unidad de análisis .....	22
4.4.	Definición y operacionalización de variables e indicadores .....	23
4.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	24
4.6.	Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis .....	25
4.7.	Matriz de consistencia lógica.....	26
4.8.	Principios éticos.....	29
<b>V</b>	<b>.RESULTADOS .....</b>	<b>30</b>
5.1	Resultados .....	30
5.2	Análisis de resultados.....	40
<b>VI</b>	<b>, CONCLUSIONES .....</b>	<b>42</b>
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>43</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>47</b>
	Anexo 1. Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio .....	47

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos .....	65
Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio .....	66
Anexo 4. Cronograma de actividades... ..	67
Anexo 5. Presupuesto.....	68

## ÍNDICE DE RESULTADOS

Cuadro 1. Actos procesales sujetos a control de plazo.....	30
Cuadro 2. La claridad en las resoluciones.....	32
Cuadro 3. Pertinencia de los medios probatorios.....	34
Cuadro 4. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	38

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1 Realidad Problemática

El informe tiene como uno de los objetivos principales describir su caracterización en un proceso real. De acuerdo al informe se procederá a examinar un proceso judicial civil concluido centrándose para nuestro estudio de las características que se presenten en el proceso examinado

De esta manera el informe de investigación de acuerdo a línea establecida para cada carrera, es así que para los estudiantes de la carrera profesional de derecho, el informe será realizado de manera individual y esta derivado de la línea de investigación: Derecho público y privado (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH C., 2020).

En lo que sigue las fuentes consultadas revelan aspectos diversos sobre la actividad judicial en el Perú:

El poder Judicial resulta de mayor importancia para el desarrollo del Perú, de tal manera cada etapa de un cambio gubernamental ayuda al fortalecimiento del mismo, sin embargo las reformas judiciales con el pasar del tiempo se afirma que el Poder judicial cada vez se va deteriorando. Es imprescindible que existe una lucha constante e incansable de varios jueces de tratar de recuperar dicha credibilidad de la ciudadanía, pero siempre termina resultando difícil, La complejidad que pretende hacer valor la credibilidad en mantenerla y buscarla, de manera que si bien es cierto esta tarea le corresponde a los miembros del poder judicial, los jueces los cuales brindan el apoyo jurisdiccional, personal administrativo y auxilios judiciales. De esta manera la figura del juez es un soporte principal que fortalece la institución es por ello que entre todos realizar diferentes cambios, y desterrar lo negativo. Luego hacer una evaluación de todos los aspectos positivos para la mejora del sistema judicial. (Guerra.2001).

La administración de justicia en el Perú pasa por un periodo de crisis que se presentan de una manera múltiple de deficiencias, salvos honrosa al sometimiento del poder Político, dichas irregularidades de nombramientos, la deficiencia del personal que son a cargo del sistema judicial. Más la corrupción agregada a las decisiones judiciales están de manera negociable, interponiéndose un componente perverso con el debido funcionamiento de la ley, de tal manera las dimensiones que son incontrolables bajo la influencia ya conocida como el narcotráfico y la mala interferencia de quienes manipulan el Poder judicial. Además de que este creado para resolver conflictos y respetar los derechos. El poder Judicial vendría hacer la

última defensa del ciudadano enfrente del poder que manifiesta el Ejecutivo en el Poder del Perú, Sin embargo el ciudadano frente al poder ejecutivo y peor aún, el mismo ciudadano se tiene que defender de quien se supone que lo defendería (Eguiguren .1999)

Poder Judicial (2012) la alta dirección del poder Judicial prioriza al componente tecnológico como clave para el logro de dichos objetivos estratégicos de la institución, de esta manera se orienta una perfecta operacional, así mismo asegura claridad, también fortalecer lo institucional y la relación que mantiene a través de los servicios de justicia, oportunos y eficientes. Las incorporaciones la tecnología en la ejecución de los procesos se tiene que practicar con base de la planificación con objetivos claros y con visiones corporativas, dirigiéndose a los objetivos en un enfoque de soporte e institucionales

## **B) Problema de Investigación**

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Indemnización Por Daños Y perjuicios Derivados de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04; tercera sala civil, Trujillo, distrito Trujillo, Perú. 2020?

Objetivos de la investigación

### **2.2.1. Objetivo general**

Determinar las características del proceso judicial sobre La indemnización por daños y perjuicios Derivados de Responsabilidad Civil Extracontractual expediente N°01001-2015-0-01601-JR-CI-04 tercera sala civil, Trujillo, distrito Trujillo, Perú. 2020? Objetivos de la investigación

### **2.2.2. Objetivos específicos**

- Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio
- Identificar si las resoluciones emitidas en el proceso evidencian aplicación de la claridad
- Identificar si los medios probatorios fueron pertinentes con la pretensión planteadas en el proceso de estudio
- Identificar si la calificación jurídica de los hechos fueron idóneos para sustentar la pretensión planteada en el proceso en estudio.

### **2.3. Justificación de la investigación.**

La realización de este trabajo se justifica dado que facilitara la observación directa entre el estudiante investigador y el objetivo de estudio y el expediente judicial donde se registran el proceso, lo cual facilitara el reconocimiento de instituciones jurídicas en un caso concreto

Los resultados servirán para los conocimientos teóricos a un caso real significando ello el emparedamiento de conocimientos

El presente informe de investigación tiene como objetivo proporcionar a la nueva generación, ideas productivas, para su fácil comprensión acerca del tema Indemnización por daños y perjuicios, por lo cual se visitara a diferentes fuentes con la intención de proporcionarles información confiable

Por dicho motivo de que el tema de Indemnización por daños y perjuicios es extenso desarrollaremos cada punto del tema detenidamente con el propósito que sea fácil de entendimiento para el lector

De esta manera los acompañaremos en esta investigación acerca del tema Indemnización por daños y perjuicios con la finalidad de analizar la sentencia del expediente antes mencionado que será anexada al final de este mismo proyecto como un caso de la vida real

Como también se busca que esta investigación sea dinámica y comprensible para todo lector, que revise dicha investigación, para poder llegar cada uno de ellos con mayor facilidad

A demás mostramos como fueron sucediendo los hechos para conllevar a una Indemnización por daños y perjuicios en el cuarto juzgado especializado civil de Trujillo, en pocas palabras daremos a conocer nuestra opinión, nuestro punto de vista, diremos si estamos de acuerdo a la sentencia ya dictada por el juez y así tanto como usted que revisen este proyecto de investigación a sus propias conclusiones

## **REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **3.1. Antecedentes**

Cabanillas (2018) Presento un trabajo de investigación titulado: Criterios Teóricos – Jurídicos en la Indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual Derivados de un accidente de tránsito, para realizar la Investigación se utilizó como objetivo,: Establecer los criterios-jurídicos que observa el juez con la finalidad de determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios que fueron causados al ser humano, en el caso sobre responsabilidad civil Extracontractual, lo que fueron derivados de un accidente de tránsito. De lo cual se llegaron a las siguientes Conclusiones ...1) Los criterios jurídicos que se aplicaron en el proceso peruano con el fin de determinar el debido monto que de indemnización por daños y perjuicios lo cuales fueron causados por la persona, lo cuales en caso de responsabilidad civil extracontractual, lo cuales fueron derivados de un accidente de tránsito, se aplican como: el daño moral, el daño biológico, el daño emergente, el lucro cesante y el daño al bienestar o salud.... 2) Se a determinado que el juez para que determine el debido monto de la indemnización, solo reparara los daños que son de acto de patrimonio (Lucro cesante y daño emergente) y es así que no todos los daños extra patrimoniales de la persona..3) Se observa que en la legislación comparada la indemnización por responsabilidad civil extracontractual ocupa un grande catálogo de daños, como son: el dolor futuro (Irlanda), el perjuicio del placer, el perjuicio juvenil y el perjuicio afectivo. De lo cual esta indemnización consiste en la entrega de una renta mensual, la entrega de un debido capital o de una suma de dinero... 4) La experiencia italiana mediante el consenso nos enseña que jueces no deben esperar que una ley solucione la problemática de la sociedad sino que mediante las decisiones logran establecer montos mínimos en casos de indemnización por fallecimiento lesiones, invalides, etc. Los que mediante aplicación en los distintos tribunales del país, de esta manera logrando uniformidad en los fallos con la finalidad de evitar montos arbitrarios y diminutos.

Vega (2019) Presento un trabajo de investigación titulado: La indemnización por daños y perjuicios en los procesos laborales de despidos injustificados y abusivos. Para realizar el trabajo de investigación se planteó el siguiente objetivo fue: Inferir si mediante la violación al principio de buena fe procesal, puede evitar ser condenado a la indemnización por daños y perjuicios en despidos injustificados y abusivos, y por lo tanto si los requisitos que exige la norma son estrictamente para la condena. De lo cual se llegaron a las siguientes conclusiones: 1) La indemnización por daños y perjuicios lo cual lo contempla el Ar 82 del C.T, mantiene como finalidad remunerar al trabajador que fue echado de sus labores de una forma injustificada, de forma abusiva o arbitraria... 2) Analizando los requisitos que fueron contemplados en la supra citada normativa, vendrían hacer una causal de despido sin responsabilidad patronal, con el criterio segundo se logró determinar que los despidos injustificados provienen por voluntad patronal y de esa manera genera una desventaja grande para el trabajador, lo cual aunque presuma la veracidad de su reclamo estará sujeta a la carta de despido...3) También se logró determinar que los requisitos que figura en la norma con procedencia de indemnización por daños y perjuicios, da pase a la parte patronal que evada presentada condena, ya se obiendo en contestar la demanda o omitiendo la imputación

Ponce (2016) En el trabajo de investigación titulado: Fundamentos para la Exigencia de Responsabilidad civil Extracontractual de las personas jurídicas como consecuencia de un daño Moral, Lo cual para realizar el trabajo de investigación se planteó como objetivo: Determinar cuáles son los fundamentos que sustentan la exigibilidad de Responsabilidad Civil Extracontractual de las personas jurídicas, frente a una ocurrencia en un daño Moral, Lo cual se plantearon las siguientes conclusiones... 1) Se logró determinar que toda persona jurídica atributos o dimensiones tales como la calidad del servicio o producción, de los cuales progresivamente han sido aceptado que la jurisprudencia y doctrina, que son posibles de sufrir un daño moral que afecte la responsabilidad civil extracontractual... 2) En el Perú existe un gran vacío legal con respecto al Arts. 1984 y 1985, que todos los daños extra patrimoniales en daño y moral al ciudadano. De esta manera esta división

genera una gran crisis a la vez que ambas figuras protegerán los derechos extra patrimoniales, por ello es necesario una reforma del C.C y con la constitución, teniendo el objetivo consagrar derechos fundamentales en cuanto sea aplicable... 3) La persona jurídica es capaz de consecuencia indemnizando y daño moral, si se lesionen sus derechos o se menoscaben, dado que el daño moral es un perjuicio que ocasiona que los derechos extra patrimoniales a consecuencias de un acto antijurídico que la relación teniendo en consideración que la persona de derecho privado cuenta con esta clase de derechos... 4) Finalmente se considera dando como problemática que dada esta investigación se modifiquen los artículos pertinentes según el C.C, en especial los que son referidos a la indemnización art (1969) contenido de indemnización (1985) y Daño moral (1984)

Zelada (2019) En el trabajo de investigación titulado: Indemnización Del daño a la Persona en Sede Judicial, basada en un Baremo. Lo cual para realizar el trabajo de investigación se planteó como Objetivo: Determinar los fundamentos jurídicos que justifiquen el empleo de un baremo como herramienta legal para fijar indemnizaciones por daños a la persona en sede judicial. De lo cual plantearon las siguientes conclusiones... 1) Que en cuanto se refiera de la liquidación y valoración del daño de una persona, podría presentar problemas de determinación, en el principio de equidad a lo cual norma recurre a fijar la indemnización que requiera normas de desarrollo...2) Su implementación de baremo de valoración o sistema tabular de la persona (su daño moral o corporal) tiene la virtud de salvar el problema del sistema normativo, los cuales cuyos efectos serán los principios de dignidad humana ante la igualdad de la ley, predecir el control y decisiones de las resoluciones judiciales ...3)El baremo de indemnizaciones referente a los daños de la persona empieza de un criterio de igualdad con un trato absoluto con las personas, vulneradas, al tratar de ubicar la indemnización dentro de intervalos o rangos indemnizatorios, estos están establecidos con una función de un valor referencial

## **2.2. Bases teóricas**

### 2.2.1. El Proceso civil de conocimiento

#### 2.2.1.1 Concepto

Es el proceso de conocimiento es como el proceso patrón, modelo o tipo, en donde se ventilan conflictos de títulos de mayor interés, con trámite propio, buscando resolver la controversia mediante una sentencia concluyente, con valor de cosa juzgada que certifique la paz social. (Pinto.2016)

#### 2.2.1.2. Características

Pinto (2016) expresa que las características más resaltantes del proceso conocimiento son:

-Es un proceso unido por un grupo de reglas, que no será necesario estudiarlo de una manera separada, si no por labor y causas que fueron establecidas, lo cual no es solo poner fin a la disidencia de intereses de forma transparente sino también aspirar a lograr la paz social injusticia

-Se le denomina como un proceso modelo, ya que en cuestión de sus plazos es el más amplio, y en cuanto a lo procesal es el que sostiene los actos procesales totales, llevando a las partes, terceros y el juez. También es considerado un proceso singular y solo, de tal amañera es examinada por los otros procesos

-Es conocido por un proceso de pretensiones cumplidas, de esta manera se puede decir que este procesos sostiene las pretensiones más complicadas de una mayor cuantía, ya que otros procesos tiene como deber solucionar pretensiones menos complicadas

#### 2.2.1.3. Plazo en el proceso civil de conocimiento

Los plazos aplicables en el proceso de conocimiento:

Cuando hablemos de plazos establecidos por la ley recurrimos al numeral 478 del C.P.C y que se encuentra regulado en 13 incisos que establece los plazos aplicables, cuales se procede a presentar. (Juristas Editores 2019)

- Para contestar y formular las excepciones o defensas previas, se indica diez días.
- Treinta días para Contestar la Demanda y Reconvénir
- Cincuenta días para la realización de audiencia de pruebas
- En cuanto a los cuestionamientos probatorios (Tachas u Oposiciones) la norma contempla que el plazo es de 5 días para su formulación y lo mismo para su absolución.
- En cuanto a la formulación de excepciones o defensas previas, y sus respectivas absoluciones, se indica que son 10 días

#### 2.2.1.4. Sujetos Del Proceso

##### 2.2.1.4.1. Concepto

Vicente. (2017) Explica que los sujetos que se presentan en el proceso con el fin de resolver y guiar (Jueces y magistrados como órganos del Estado) y como partes (demandado y demandante).

##### 2.2.1.4.2 El Juez:

Ortiz. (2010) Expresa que es el que ejerce el servicio del derecho público, de la cual hace efectiva la finalidad del proceso, se le considera de carácter jurisdiccional en la resolución y durante el transcurso del proceso

##### 2.2.1.5. Las Partes:

###### 2.2.1.5.1. Concepto:

Ortiz (2010) afirma que el demandante que realiza el derecho de acción y pretende la satisfacción de su pretensión y el demandado que realiza el derecho de contradicción

#### 2.2.2. El proceso

Gálvez (1996) El proceso es la sucesión de actos procesales concatenados entre su, organizados de manera sistemática y producida por los sujetos activos y pasivos de la relación jurídica procesal, bien así por los representantes del estado-Jurisdicción y

sus auxiliares, con el propósito de promover la decisión de la pretensión procesal (pedido) puesta en el juicio para solucionar de un litigio que promueve la inquietud social afectando el normal desenvolvimiento del Estado

#### 2.2.2.1. El proceso civil

Gálvez (1996) El proceso es la sucesión de actos procesales concatenados entre su, organizados de manera sistemática y producida por los sujetos activos y pasivos de la relación jurídica procesal, bien así por los representantes del estado-Jurisdicción y sus auxiliares, con el propósito de promover la decisión de la pretensión procesal (pedido) puesta en el juicio para solucionar de un litigio que promueve la inquietud social afectando el normal desenvolvimiento del Estado

#### 2.2.3. La prueba

Echandia (1981) Nos dice que es empleado para referirse de varios puntos, dentro del procedimiento civil, su finalidad es probar como trabajo como resultado. La primera aceptación nos hace conocer la prueba como actividad que es para realizar la comunicación del juez, y así las actuaciones estarán destinadas a la fuente de prueba, también consistirá en ejercicio de prueba. Dando significado de la prueba estará agrupada con el fin de la actividad probatoria mencionada, Así se da el grado de convencer al juez y así se podrá exigir afirmación de un hecho probado en consecuencia de la práctica

##### 2.2.3.1. La carga de la prueba

Rioseco (2002) Esta encargado de la práctica de la prueba. Tiene como propósito los principios dispositivos de parte. Los tribunales se encargan de oportunidades de hechos, pretensiones, y prueba, excepto cuando la norma disponga de otra manera cosas especiales. Es la columna vertebral del proceso, que sirve para definir las partes de probar los sucedidos que forman factico de la norma que conlleva a obtener un resultado desalentador a las pretensiones.

#### 2.2.4. Los Medios Probatorios

##### 2.2.4.1 Concepto:

Al respecto, el legislador ha previsto los medios probatorios en el numeral 788 del CPC. De proponerse como medio probatorio la declaración testimonial, los testigos serán no menos de tres ni más de cinco y mayores de veinticinco años. Cuando se trate de actos de disposición sobre bienes o derechos cuyo valor esté determinado por criterios objetivos, tales como avalúos que tengan carácter de declaración jurada, cotización de bolsa o medios análogos, deberán anexarse a la solicitud los documentos que lo acrediten o, en su defecto, certificación oficial de su valor o pericia de parte. (Juristas Editores 2019)

##### 2.2.4.2. Diferencia entre prueba y medio probatorio

Reategui (2019) Al explicar la diferencia entre medios y prueba probatorios. Que la prueba es la obligación de demostrar que los hechos alegados ocurrieron y en el uso del derecho de contradicción se puede demostrar que los hechos alegados por el titular de la prueba no ocurrieron, De manera que la prueba se necesita probar los hechos que se alegue a su defensa al contestar la demanda. Y a diferencia de los medios probatorios; Son instrumentos legales que se pueden utilizar la fracción para demostrar la evidencia de lo sucedido controvertidos en el proceso, Llegando a la conclusión de que prueba sirve para demostrar que lo hechos ocurrieron y los medios probatorios son herramientas legales que sirven para dar certeza de lo sucedido.

#### 2.2.5 Resoluciones Judiciales

##### 2.2.5.1 Concepto:

Son actos procesales que a través de los cuales se decide en el Artículo 121 del C.P.C o impulsa al interior del proceso o pone un fin a este, de los cuales pueden ser autos, decretos y sentencias (Juristas Editores 2019)

## 2.2.5.2 Clase de Resoluciones

### 2.2.5.2.1 Decretos:

Mediantes los decretos son los que impulsa al desarrollo del proceso, disponiéndose de actos procesales de un trámite simple. (Juristas Editores 2019)

### 2.2.5.2.2 Autos:

Presentando los autos el juez resuelve el rechazo o la admisibilidad de la reconvencción o de la demanda, interrupción, saneamiento, conclusión y las formas de conclusión especial del proceso, denegatorio o el concesionario de los medios impugnatorios, improcedencia, la admisión y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento. (Juristas Editores 2019)

### 2.2.5.2.3 Sentencia:

El juez mediante la sentencia pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, de lo cual se pronuncia de manera precisa, expresa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o de manera excepcional la validez de la relación procesal. (Juristas Editores 2019)

## **2.2.6 Bases teóricas de tipo sustantivo**

### 2.2.6.1. La Indemnización por daños y perjuicios

#### 2.2.6.1.1 Concepto

Osterling (2017) El término Indemnización se refiere al resarcimiento de todos los daños y perjuicios producidos en el momento del acto por el cual se produjo el conflicto, el único fin es hacer que los perjudicados recuperen sus vidas, como si ninguno de los hechos hubiese pasado. (Osterling. 2017)

El juez es el sujeto el cual posee la autoridad necesaria para analizar el caso, y generar el pago de la indemnización a la parte agraviada, para que esta se pueda dar son necesarios tres elementos esenciales sin los cuales no se podría dar

#### 2.2.6.1.2. Procedimiento de la Indemnización

Osterling (2017) En este sentido para que se produzca la indemnización también es necesario que su incumplimiento, ya sea de manera consciente o no, deberá perjudicar al correspondiente. Esto se puede sustentar de manera legal en el numeral 1331° del C.C. de titulación Prueba de daños y Perjuicios, donde expresa que esta le corresponde a todo aquel que no la realice, todo, por partes o en un momento tardío

#### 2.2.6.1.3 Fundamento de la indemnización por daños y perjuicios

Osterling (2017) Se habla de fundamento de indemnización por daños y perjuicios de la voluntad del presunto, ya que si fuera a exceder el daño se tendría como obligación estipuladas , sin embargo el merecedor no podrá reconocer el hecho derivado de la inecuación ya se por culpa o dolo del merecedor. Esto demuestra que el cimiento jurídico no depende tan solo de la voluntad sino de ambas partes. Sino que desde el inicio se debe prohibir daño a sus semejantes

#### 2.2.7. La acción de daños y perjuicios

##### 2.2.7.1 Concepto

Osterling (2017) Nos explica que se puede apelar por daños y perjuicios siempre y cuando los medios no fueran posibles. Ya que será imposible pedir la indemnización de daños y perjuicios. La doctrina nos explica que al pedir una prestación de forma equivalente. En vez de equivalente, no es su deber sino es deber del acreedor, y que escoja el equivalente al dinero

##### 2.2.7.2 Determinación De los Daños y Perjuicios

###### 2.2.7.2.1 Daño Emergente y Lucro Cesante:

Osterling (2017) Expresa que las pérdidas que padece el acreedor en consecuencia de la obligación, donde se presenta las utilidades que deja percibir al daño emergente, con el motivo de la inejecución misma, las cuales se presentan al lucro cesante, Cabe decir que el daño emergente es carecer de patrimonio por parte del acreedor, Y el lucro cesante se manifiesta con el enriquecimiento que se frustra

#### 2.2.7.2.2 Daños Compensatorios y Moratorios:

Osterling (2017) Nos dice que los perjuicios y daño, brindan dos formas, moratorios y compensatorios, Cabe recalcar que están destinados a reparar, que produce el cumplimiento de una obligación, pero cuestión de expresión y comodidad, se usan ambas palabras

#### 2.2.7.2.3 Daños Patrimoniales Y Morales:

Osterling (2017) Nos habla que el daño moral no es el daño patrimonial, es colegir en derechos en valores o personalidad que pertenecen al campo de la realidad económica, la naturaleza del derecho vulnerado, son los que recaen bienes inmateriales, de tal manera que lesionan las normas de la personalidad, de esa manera también recaen en bienes inmateriales e independientemente originan el daño moral, en cuanto a los efectos producen una pérdida morales o pecuniarias

#### 2.2.7.3 Elementos para que proceda la Indemnización por Daños y Perjuicios

Osterling (2017) nos indica los siguientes elementos que proceden en la indemnización por Daños Y Perjuicios:

- La inejecución de la Obligación, que vendría hacer el elemento objetivo
- El vínculo de causalidad, es decir la imputabilidad del deudor donde la culpa, dolo y daño, vendrían hacer el elemento subjetivo
- La responsabilidad del deudor no se compromete cuando la inejecución de una obligación que cause daño al acreedor

#### 2.2.7.4 La prueba de los daños y perjuicios

El C.C Nos explica que la inejecución obedece a la culpa del deudor es decir si el deudor quiere liberarse de la responsabilidad tendrá que probar que la prestación fue imposible sin culpa y que por eso se extingue, Si el acreedor por su lado quiere que parte del cumplimiento ya sea por culpa o dolo sea cumplida, también deberá de ser comprobada

#### 2.2.8 El Contrato:

##### 2.2.8.1 Concepto

Pozo, (2016) Nos habla que el contrato se da por dos o más partes mediante un acuerdo de voluntades vinculan, extinguir obligaciones o modificar, efecto patrimoniales jurídicos o derechos reales. De manera explícita el contrato no se da, si una persona pida prestación de servicio no convoco que a favor de otra, y que la persona se mantenga en inactiva o en silencio

##### 2.2.8.2 Elemento Base Del Contrato:

Zavalía, (1971) Nos explica que para que un contrato se da es necesario que haya un acuerdo de voluntades por ambas partes que celebran, el acuerdo de voluntades se le denominara como consentimiento. Es de rol importante ya que sin él no existiría ningún tipo de contrato,

##### 2.2.8.2 .1 Contrato De Arrendamiento:

Peralta, (2005) Define al contrato de arrendamiento como una virtud la cual el arrendador está obligado a ceder momentáneamente a favor del arrendatario, al uso del bien de la renta convenida.

#### 2.2.9 Responsabilidad Contractual

Se refiere a la preexistencia de un contrato y la causa de un daño, por tener incumplimientos, del bien por emisión, por acción, La Responsabilidad se manifiesta cuando se origina un incumplimiento de obligación contractual, de manera precisa es decir que no se cumple lo acordado en dicho contrato (Cano, 2010).

#### 2.2.9.1 Responsabilidad Civil:

Espinoza,(2002), Define la responsabilidad civil de manera de obligación que conlleva un sujeto de derecho, Ya sea por imputación subjetiva u objetiva, con el fin de solucionar el daño ocasionado a alguien contra la vulneración de una obligación legal o convencional, de tal manera de resultado un hecho propio, de las cosas o ajeno.

#### 2.2.9.2 Responsabilidad civil extracontractual

Osterling (2017), Nos dice que en el derecho la responsabilidad extracontractual nace de un principio general, que quien cause daño a otro, estará obligado a indemnizarlo por el daño que cause a otro que no estén asociados mediante un previo contrato, en algunos casos al hablar de extracontractual da entender la existencia de un contrato, Ya que al existir un contrato, el posible daño que se cause no tendría ninguna relación con el contrato establecido

## 2.3 Marco conceptual

- **Análisis.** Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo (Tamayo, 2012, p. 311)
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. Quinta edición. México. LIMUSA
- **Descripción.** Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos (Tamayo, 2012, p. 315)
- **Doctrina.** Comprende los estudios y opiniones elaboradas por especialistas en forma orgánica y sistematizada, algunos lo denominan “derecho científico”. La doctrina no es obligatoria, pero sí es orientadora para la aplicación de las normas. (...). La doctrina es importante para saber, por ejemplo, el sentido de una norma legal procesal desde la óptica de los estudios de la materia (Carrión, 2007, p. 34)
- **Fenómeno.** Dato de la experiencia o agrupación de datos, que ocurren en un momento dado y son observados o capaces de ser sometidos a observación (Tamayo, 2012, p. 318)
- **La Jurisprudencia.** Se entiende por jurisprudencia a las decisiones reiteradas de los órganos jurisdiccionales en asuntos análogos justiciables. Emergen de las resoluciones judiciales que establecen criterios procesales de observancia voluntaria donde la norma legal tiene vacíos o ambigüedades o cuando se trata de la interpretación e integración de las normas legales procesales. Se refiere a decisiones judiciales que establecen criterios procesales pero que su aplicación no es obligatoria. Otra cosa es cuando de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal civil vía casación se establecen criterios procesales

que son de obligatoria aplicación, situación ésta en la que las decisiones en casación se homologan con las normas legales procesales. (Carrión, 2007, p. 34)

- **Hechos jurídicos.** Son aquellos sucesos, los acontecimientos, los sucesos, a los cuales el derecho objetivo les atribuye el nacimiento, la modificación o extinción de una relación jurídica. Las relaciones jurídicas se generan en los hechos y el derecho simplemente las regula. Cuando los hechos afectan el derecho estamos frente a un hecho jurídico (Carrión, 2007, T: I, p. 364, 2do. Párrafo)
- **Interpretar.** Es explicar o hallar un significado a nuestros datos. Constituye uno de los pasos más importantes en el análisis de los resultados (Tamayo, 2012, p. 321)

### **III Hipótesis**

#### **3.1 General**

El Proceso Judicial Sobre Indemnización Por Daños Y perjuicios Derivados de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04; TERCERA SALA CIVIL, TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PERÚ.

2019 evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; condiciones que garantizan el debido proceso; congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; y los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

#### **3.2. Específicos**

- Los actos de los sujetos procesales, si se realizan en el plazo establecido para el proceso
- Los autos y sentencias emitidas en el proceso, si revelan aplicación de la claridad
- Los medios probatorios, si revelan pertinencia con las con la(s) pretensión(es) planteada(s) en el proceso

## 4. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y nivel de la investigación

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En ésta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado, habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativa.** Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto

pertenece al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Baptista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

#### **4.1.2. Nivel de investigación.**

El nivel de la investigación será exploratorio y descriptivo.

**Exploratoria.** Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica. (Interpretativa).

**Descriptiva.** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de

manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas:

1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y

tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial

**Transversal.** Este tipo de diseño es adecuado cuando la investigación está centrada en analizar cuál es el nivel de una o diversas variables en un momento dado. También es adecuado para analizar la relación entre un conjunto de variables en un punto de tiempo. Puede abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores. (Hernández, 2012).

Los estudios transversales se utilizan cuando el objetivo es analizar los datos obtenidos de un grupo de sujetos. Las encuestas y los censos son estudios transversales.

Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

### 4.3. Unidad de análisis

En opinión de Centty, (20006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” ( p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: Indemnización Por Daños Y perjuicios Derivados de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04; tercera sala civil, Trujillo, distrito, judicial de la libertad, PERÚ. 2020, comprende un proceso laboral sobre reposición por despido fraudulento, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

#### 4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de Reposición por *Indemnización Por Daños Y perjuicios Derivado de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04; TERCERA SALA CIVIL, TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PERÚ. 2020*

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales</li> <li>• Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias</li> <li>• Pertinencia entre los medios probatorios y la(s) pretensión(es) planteada(s)</li> <li>• Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteada(s)</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

#### 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y,

almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados

#### **4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**3.6.1. La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**3.6.2. Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**3.6.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional,

analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

## Cuadro 2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso Judicial Indemnización Por Daños y Perjuicios Derivados de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04; TERCERA SALA CIVIL, TRUJILLO, DISTRITO JUDICIAL LA LIBERTAD, PERÚ. 2020

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACION, EXPEDIENTE N° 01001-2015-0-1601-JR-CI-04. TERCERA SALA CIVIL PODER JUDICIAL DEL PERÚ. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, 2020?	DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACION, EXPEDIENTE N° 01001-2015-0-1601-JR-CI-04. TERCERA SALA CIVIL PODER JUDICIAL DEL PERÚ. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, 2020	EL PROCESO SOBRE INDEMNIZACION, EXPEDIENTE N° 01001-2015-0-1601-JR-CI-04. TERCERA SALA CIVIL PODER JUDICIAL DEL PERÚ. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, 2020, presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la(s) pretensión(es) planteada(s) y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la pretensión planteada
<b>Específicos</b>	¿Los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso?	Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso	Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso
	¿ Los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad?	Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad	Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad
	¿Los medios probatorios revelan pertinencia con la con la pretensión planteadas en el proceso?	Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada en el proceso	Los medios probatorios si revelan pertinencia con las con la pretensión plateada en el proceso
	¿ La calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para	Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela	. La calificación jurídica de los hechos expuestos si revelan idoneidad para sustentar la pretensión planteadas en el proceso

Sustentar la pretensión( planteadas en el proceso?	Idoneidad para sustentar la pretensión planteada en el proceso.	la pretensión planteadas en el proceso
--	---	--

#### **4.8. Principios éticos**

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

#### **Anexo 3.**

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados

**Tabla 1: Del cumplimiento de plazos**

Sujeto procesal	Acto procesal	Referente	Tiempo real	Cumplimiento	
				Si	No
<b>Primera instancia</b>					
<b>El Juzgador</b>	Calificación de la demanda	El Art 124 del C.P.C (05 días)	15 días		<b>x</b>
	Saneamiento del proceso	El Art. 478 del C.P.C (10 días)	10 días	<b>x</b>	
	Emisión de la sentencia	El art 478 del C.P.C (50 días)	60 días		<b>x</b>
<b>Demandante</b>	Formulación de recurso impugnatorio de apelación	El Art: 478 del C.P.C (10 días)	07 días	<b>x</b>	
	Formulación de tacha	El Art: 478 del C.P.C (05 días)	03 días	<b>x</b>	
	Contestación de la demanda	El Art: 478 del C.P.C Civil (30 días)	32 días		<b>x</b>
<b>Demandado</b>	Formulación de puntos controvertidos	El Art: 468 del C.P.C Civil (3 días)	08 días		<b>x</b>
<b>En segunda instancia</b>					
Órgano	<b>Acto procesal Examinado</b>	<b>Referente/Plazo</b>	<b>Tiempo Real</b>	<b>Cumple</b>	
				SI	NO
Juzgador	Traslado del recurso impugnatorio de apelación	El Art: 373 del C.P.C (10 días)	05 días	<b>x</b>	
	Señalamiento de la vista de la causa	El Art: 375 del C.P.C (10 días)	15 días	<b>x</b>	
	Emisión de la sentencia	El Art: 376 del C.P.C (5 días posteriores a la vista de causa.)	04 días	<b>x</b>	
Demandante	Petición de informe oral	El artículo 375 del C.P.C	04 días	<b>x</b>	

		(10 días)		
Demandado	Petición de informe oral	El artículo 375 del Código Procesal Civil (10 días)	12 días	x

**Fuente:** proceso examinado

**Tabla 1:** revela la aplicación de los plazos en los actos procesales

**Tabla 2: claridad en las resoluciones**

<b>TIPO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CLARIDAD</b>
<b>Primera instancia</b>		
Auto	Auto admisorio	-Se admitió a trámite la demanda formulada por el demandante en representación de sus menores hijas sobre indemnización en la vía de proceso de Conocimiento, contra el demandado
Sentencia	Sentencia de primera instancia	-Se declaró fundada en parte la demanda de indemnización por daños y perjuicios Por el demandante, contra el demandado en consecuencia -Se ordenó que la empresa demandada indemnice con la suma de ( S./66,151,29)
<b>Segunda instancia</b>		
Auto	Auto de aprobación de apelación	Interpuesta por el demandante contra la sentencia de primera instancia -Se remitió los actuados a la Superior Sala Civil que corresponde, con la debida nota de atención

---

Sentencia	Sentencia de segunda instancia	Se revocó la sentencia de primera instancia -Se declaró infundada la demanda de indemnización por daños y perjuicios interpuesta por demandante contra el Demandado
-----------	--------------------------------	--

---

**Fuente:** proceso examinado

**Tabla 2:** revela la aplicación de la claridad, en autos y sentencias.

**Tabla 3: pertinencia de los medios probatorios**

MEDIO PROBATORIO	Sujeto Procesal Que Presenta El Medio Probatorio	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONTENIDO	HECHO PROBADO
Documentales	Demandante	Acta de matrimonio	Documentando la Acta de Matrimonio, da por entendido la unión civil que conllevan, Y de la cual da razón que vivía con el cónyuge	Probar la ser la esposa del demandante
		Copias de actas de nacimiento de los menores hijos	Manifestó las actas de nacimiento de sus dos menores hija. los cuales también fueron afectados por el cortocircuito en el poste de luz	Probar la existencia de sus dos menores hijas
		Constancia de estudios de los dos menores hijos	adjunta las constancias de estudios de sus dos menores hijas lo cual por hecho fueron perjudicadas	Probar que sus dos menores hijas aun cursan estudios

Copia legalizada de los cuatro contratos de arrendamiento	Presentar la celebración de los cuatro contratos de arrendamiento de la vivienda	Corroborar la existencia del arrendamiento del inmueble
Boleta original de atención emitida por el demandante	Documentar la boleta de atención la cual fue emitida por parte del demandado	Probar la existencia de atención emitida por el demandado
Hoja de información de intervención del S suministro eléctrico	Donde acredita que su medidor de luz (suministro eléctrico) tuvo como consecuencia el poste de luz, el cual se ubica en el frontis del inmueble	Demostrar que el corto circuito fue producido por el poste de luz
23 boletas, Tickets/Recibos de la compras de los Artefactos	Demostrar la pre existencia de los artefactos quemados, lo cuales fueron producido por el corto circuito del poste de luz	Probar la existencia de los artefactos malogrados
Acta de constatación policial N° 105-2013-c PNP-HCO,	En el que se describe las circunstancias que se malograron todos los electrodomésticos en consecuencia del corto circuito	Demostrar la situación de los artefactos

		01 CD de audio	Que mediante CD, demuestra el reclamo atendido por línea de emergencia con fecha, 30/10/2013 y 01/11/2013	Demostrar mediante un audio el reclamo contra el demandado
		A los ofrecidos por los demandantes	Se le atribuye al demandado en forma objetiva la responsabilidad de los supuestos daños, Así mismo se demuestra la negligencia e imprudencia del demandante	Demostrar la imprudencia por parte del demandante
Documentales	Demandado	Escrito de demanda y contestación policial	En donde se advierte el supuesto deterioro de los 27 artefactos, Demostrando a la vez que el demandante mantuvo conectados todos los artefactos al mismo tiempo lo cual produjo el calentamiento de la red y por consiguiente el cortocircuito	Probar el verdadero hecho del fue producido el corto circuito
		Impresión Del Sistema Gestión de Atenciones Optimas NGC	Reiterar la atención del reclamo y demostrar que el cortocircuito fue producido en instalaciones del demandante, de lo cual no atribuir responsabilidad ante el demandado	Desacreditar los daños que le atribuyen

---

Hoja de intervención de  
Suministro N° 016 N° 0115069 -  
13

Acreditar que el cortocircuito se  
produjo en la acometida, de tal  
manera el demandado no tiene  
responsabilidad por lo supuestos  
daños causados

Probar que el cortocircuito se  
produjo en el inmueble del  
demandante

---

**Fuente:** proceso examinado

**Tabla 3:** revela los medios probatorios actuados

**Tabla 4: calificación jurídica de los hechos**

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	DELITO
<p>El 31 de octubre del 2015 el demandante se encontraba en su inmueble viendo televisión y sus dos menores hijas haciendo trabajos de la escuela, cada una con su laptop, en tales circunstancias aproximado a las 9 de la noche se quedaron a oscuras, de lo cual empezaron a percibir un olor a quemado, lo cual provenían de los artefactos, al mismo tiempo proceder a bajar la llave general pensando que el apagón era algo general, de lo cual el demandante logro ver que el apagón solo fue ocasionado en su vivienda, del que mismo que fue producido por el poste de luz en el frontis de su casa, lo cual observó que salían chispazos</p> <p>De esa manera el demandante procedió a llamar a la empresa demandada, lo cual obtuvieron como respuesta que en cuatro horas se dará solución al problema, de tal manera dicha respuesta fue totalmente falso, ya que no se solucionó en el tiempo establecido</p> <p>Aproximadamente desde las 14 horas después de lo sucedido de los hechos, esto es, a las 11:00 de la mañana del día 1ro de noviembre del 2013, se apersonara nuestra vivienda del demandante dichos técnicos a fin de que A verifique si tenían luz eléctrica a entregarnos la hoja de información e intervención del suministro eléctrico Nro. 0115069 con el suministro Nro 476552287</p> <p>Luego de ello, nos damos con la ingrata sorpresa que nuestro televisor LED 42° no encendía, nuestra comida (embutidos, carnes, etc) que se encontraba en el refrigerador y/o congelador se había malogrado, siendo así procediendo el demandante , revisar los demás artefactos eléctricos que tenemos en nuestra casa y tampoco <u>funcionaban, por lo que, A procedió a llamar nuevamente a la</u></p>	<p><b>Artículo 1985 del CC</b></p> <p>La indemnización comprende las consecuencias que derivan de la acción o emisión generadora del daño, incluyendo un lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral , debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido</p> <p>El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño</p>	<p>Indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil extracontractual</p>

---

empresa demandada, a poner a de su conocimiento de tal situación vía telefónica, siendo atendido por la demandada, quien genero el reclamo por parte del demandante , con el código R21256-C-2013, y una ampliación de la misma con código 50101160775

Posteriormente, el demandante procedió ir a la comisaria a interponer la respectiva denuncia y a fin de que estos hagan una constatación de lo sucedido con los artefactos de la casa del demandante

De tal manera presento un cuadro detallado de los artefactos que se malograron producto del corto circuito producido en el poste de alumbrado público del mismo que tuvo como punto de desfogue, El inmueble del demandante. De Esa manera presenta los comprobantes de pago de dichos artefactos para acreditar la existencia de los mismos, los cuales son detallados mediante un cuadro

---

**Fuente:** proceso examinado

## **5. Análisis de resultados**

### **Actos procesales y cumplimiento**

-En capacidad del juez en primera instancia señalando la calificación de la demanda según el art 124 del CPC, donde el cumplimiento de plazo fueron 15 días hábiles, no fueron los establecidos según el margen normativo, Sin embargo el saneamiento del proceso el cual tuvo como plazo de 10 días si fue cumplido dentro del plazo establecido, siguiendo el orden de la emisión de la sentencia lo cual tuvo como plazo de 50 días, pero no fue realizada según la norma establecida. En segunda instancia el juzgador examinando los actos procesales del traslado de la demanda, el señalamiento de la vista de la causa y la emisión de la sentencia fueron cumplidas en los plazos establecidos según normativa legal del CPC.

-En parte del demandante, los actos procesales presentados en primera instancia fueron cumplidos en los plazos indicados según el CPC. Así mismo en segunda instancia la petición del informe oral el cual se establece en el art 375 en el CPC, fue cumplido. De parte del demandado los actos procesales de primera instancia en contestación de la demanda no fue cumplida en el plazo establecido, de la misma manera los puntos controvertidos no fue cumplida en el plazo debido y segunda instancia la petición del informe oral por parte del demandante no fue cumplida según el plazo de la norma que establece el CPC

### **Claridad de las resoluciones**

Los autos y sentencia emitidas en el proceso tuvieron como el auto admisorio donde da tramite a la demandan interpuesta por el demandante en representación de sus dos menores hijas sobre indemnización en el proceso de conocimiento, así mismo la sentencia de primera instancia donde el juez da fundada la demanda interpuesta contra el demandado e indemnice al demandante. En segunda instancia se presentó el auto de aprobación de apelación donde solicita la que se le apruebe la apelación interpuesta por el demandante, y la sentencia de segunda instancia donde se revocó la sentencia de primera instancia y se declaró infundada la demanda sobre indemnización por daños y perjuicios

### **Pertinencia de los medios probatorios:**

Refiriéndose en la pertinencia de los medios probatorios al acto procesal en cuestión regulado en EXPEDIENTE N°01001-2015-0-01601-JR-CI-04; tercera sala civil, Trujillo, distrito judicial de

la libertad, -Perú. 2020, Se observó que los medios probatorios presentados por parte del demandante donde demuestra el deterioro de los artefactos quemados fueron ocasionados por parte del corto circuito el cual se ubicaba en el poste de luz que está en el frontis de su casa el cual pertenece a la empresa demandada, lo cual presento acta de nacimiento de sus menores hija( lo cual fueron afectadas ya que sus laptops fueron dañadas por el corto circuito) así mismo, boletas de compra de los 27 artefactos que demostraban su pre existencia, hoja de intervención del suministro de luz, cuatro contratos de arrendamiento del inmueble donde se ubicaba alquilando, 1 CD de grabación de audio donde atendieron a su reclamo, entre otros, Mientras que por la parte del demandado la pertinencia de sus medios probatorios fueron pertinentes ya que contestando los medios probatorios por parte del demandante no se le puede atribuir a la empresa demandada ya que el demandante tuvo todos los artefactos conectados a la vez, lo que provoco el sobrecalentamiento y eso consignan a quemar los artefactos, Ante el escrito y contestación de la demanda lo que advierte el deterioro de los 27 artefactos eléctricos lo que también se afirma el haber tenido todos los artefactos conectados a la vez provoco el sobrecalentamiento, A la vez la hoja de intervención de suministro N° 016 N° 0115069 – 13 con lo que acredita el demandante la responsabilidad a la empresa demandada cuando el hecho se produjo en la vivienda del demandante y eso no da responsabilidad a la empresa demandada por supuestos daños causados

### **Calificación jurídica de los hechos y determinación del delito**

La calificación jurídica nos dice que de manera clara el demandante narra los hechos producidos en su inmueble en lo cual aproximadamente a las 9 de la noche, su vivienda sufre un apagón, de lo cual a los minutos empieza a percibir un olor a quemado, lo cual provenía de sus artefactos eléctricos. De tal manera el demandante logra ver que el apagón solo era en su casa y el poste de luz que se ubicaba en el frontis de su casa estaba saliendo chispazos, es en ese entonces que llama a la empresa demandada y al hacer caso omiso a su reclamo. Entonces procedió a demandar a la empresa demandada por Indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil extracontractual. Según el artículo 1985 del CC, donde nos habla sobre el contenido de la indemnización

## **5.1. CONCLUSIONES:**

-Los plazos establecidos en la normativa de Perú en su C.P.C, en el proceso de estudio fueron en segunda instancia por parte del demandado.

-La claridad de las resolución analizadas en el proceso expresan claridad ya que detallan con brevedad y con precisión las cuales se evidenciaron en él, Auto admisorio, auto de aprobación de apelación y las sentencia de primera y segunda instancia.

-Los medios probatorios presentados en el proceso no fueron tan claros al sustentar la pretensión, y fueron: Las boletas de los artefactos para demostrar su pre existencia, acta policial donde atestiguo el demandante que tenía todos los artefactos conectados a la vez, y que el demandado presento mismos documentos donde desacredite la responsabilidad que se le atribuye.

-La calificación jurídica de los hechos es idónea en base de los hechos análisis de los hechos expuestos por el demandante y la noma aplicable en el artículo 1985 del C.C donde la pretensión fue la indemnización donde comprende las consecuencias de lo que derivan la acción u omisión generadora del daño, lo cual genera como delito la indización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil extracontractual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperado de:  
<http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC.  
Consultores Asociados. Recuperado de:  
<https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>

Cano, J. (2010). *Docencia y responsabilidad jurídica: civil, penal y administrativa*. España:  
Wolters Kluwer. Recuperado de:  
<https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliocauladechsp/detail.action?docID=4870876>

Cabanillas, W. (2018), *Criterios Teóricos - Jurídicos en la Indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual Derivados de un Accidente de tránsito*. (Tesis para optar el grado de maestro de derecho civil con mención en derecho civil y Comercial), Trujillo, Perú

Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*.  
Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Carrión, J. (2007). *Tratado de derecho procesal civil*. T: I. Primera reimpresión. Lima, Perú:  
GRIJLEY

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Echandia, D. (1981) *Teoría General De La Prueba Judicial*, Buenos Aires, De Zavalia, Pag 37.

Ezpinoza, J. (2002) *Derecho de la Responsabilidad Civil*, Perú, lima, Editorial Gaceta Jurídica

Eguiguren, F. (1999) *Que hacer con el Sistema Judicial*. Miraflores, Lima, peru, Recuperado de:  
<http://hrlibrary.umn.edu/research/peru-Que%20hacer%20con%20el%20sistema%20judicial.%20Eguiguren.pdf>

El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia

Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016). Y su modificatoria: Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1124250/res-174-2019-sunedu-cd-resuelve-modificar-el-reglamento-de-renati.pdf>

EXPEDIENTE N° 01001-2015-0-01601-JR-CI-04 Tercera Sala Civil, [Trujillo, Distrito Trujillo, Perú](#)

Guerrero. M. (2001) La reforma Judicial Peruana, Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17014>

Gálvez, J, (1996), *Introducción al Proceso Civil Tomo I*, Santa fe de Bogotá, Colombia, Editorial Temis, Pag 13 y 22

Ortiz, J, (2010), *Sujetos Procesales (Partes, Terceros e Intervinientes)*, Colombia, Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6750300.pdf>

Osterling, F, (2017) *Indemnización de Daños y Perjuicios*, Recuperado de: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/La%20indemnizacion%20de%20da%C3%B1os.pdf>

Pinto, G, (2016) *Derecho Procesal Civil Proceso de Conocimiento, Abreviado y Sumarísimo*, Recuperado de: [https://issuu.com/ginapalomapintocruz/docs/derecho\\_procesal\\_civil\\_i\\_-\\_proceso\\_d](https://issuu.com/ginapalomapintocruz/docs/derecho_procesal_civil_i_-_proceso_d)

Pozo, P, (2016), *Teoría general del Contrato*, España, Recuperado de: <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491230557.pdf>

Peralta, J, (2005), *Fuentes de Obligaciones en el código Civil*, Lima: IDEMSA

Ponce. (2016) *Fundamentos Para la Exigencia de Responsabilidad Civil Extracontractual de las Personas Jurídicas como Consecuencia de un Daño Moral (Tesis para optar el Título Profesional de Abogada)*. Trujillo, Perú.

Poder Judicial, (2012), *Plan estratégico de información del Poder Judicial*, Lima, Peru, Recuperado de: [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_anex2.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_anex2.pdf)

Rioseco, E, (2002) *La Prueba ante la Jurisprudencia Derecho Civil*, Santiago de Chile, Recuperado de: [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/libros/Filosofia/logica\\_juridica/pdf/a02.pdf](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/libros/Filosofia/logica_juridica/pdf/a02.pdf)

Reategui, F, (2019), *Diferencia entre prueba y Medio Probatorios*, Recuperado de: <https://lpderecho.pe/diferencia-fuente-prueba-medio-prueba-exp-05822-2007-phc-tc/>

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Quinta edición. México: Editorial Mc Graw Hill

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Ñaupas, H. Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera Edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. Quinta edición. México. LIMUSA

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Centro de Investigación. México. Recuperado de: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)

Vicente, G. (2017) *Derecho Procesal Civil I El proceso De Declaración, Parte General*, Madrid, Editorial Jurídicas, Pag 499-500

Vega. M. (2019) La Indemnización por daños y perjuicios en los Procesos laborales de despidos Injustificados y Abusivos. (Tesis para optar por el grado de licenciatura de derecho). San Ramón, Costa Rica.

Zelada. H. (2019) indemnización del daño a la persona en sede judicial, basada en un baremo, (Tesis para optar el grado académico de doctor en ciencias). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú.

## ANEXOS

**Anexo 1** Evidencia empírica que acredita la preexistencia del objeto de estudio.

EXPEDIENTE N°: 01001-2015-1601-JR-CI-04

DEMANDANTES: “A”

DEMANDADO: “B”.

MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: NEBLO CARMEN PALACIOS.

SECRETARIO: LAURENCIO CESAR CRIOS SALAZAR

## SENTENCIA

RESOLUCION N°: CINCO.

Trujillo, seis del mes de

Junio del año dos mil dieciséis.

### I. ASUNTO

Mediante escrito de folios 77 a 92, recurre a este juzgado A y B en la persona de su representación legal -, a fin de que la demanda les indemnicen la suma dineraria ascendentes a S/.450 ,510.74 (cuatrocientos cincuenta mil quinientos diez con 74 /100) nuevos soles, por haberles acusado daños a los accionantes y así familia, a consecuencia del corto circuito producido en el poste de alumbrado público.

### II. ANTECEDENTES

Los demandantes sustentan su pretensión en los siguientes fundamentos de hechos: i) Que, con fecha 31 de octubre del 2013 se concentraba en su casa viendo televisión y sus menores hijas estaban haciendo trabajo del colegio cada una con su laptop, es en esas circunstancias que siendo aproximadamente de las 9:00 de la noche ,se quedaron a oscuras y empezaron a percibir un olor a quemado eléctrico que emanaba de sus artefactos , precediendo a bajar la llave general y salir de la calle para ver si había ocurrido un apagón general ,pero se dieron cuenta que dicho apagón se había producido en su casa ,el cual productor del corto circuito suscitado en el poste que se encuentra ubicado en el frontis de

su casa ,del cual pudieron observar que salían chispazos que salían del cable que había en la parte superior .ii)Siendo que la parte A llamo la empresa demandada ,obteniéndose como respuestas que en cuatro horas estarían solucionando el problema siendo totalmente falsa dicha respuestas ,ya que no se solucionó el problema en dicho tiempo y ni siquiera se apersonaron los de técnicos correspondientes iii)Que después de catorce horas de ocurrido los hechos ,esto es a las 10:00 AM del primer día de noviembre del 2015 se apersona sus casas los técnicos respectivos a fin de que se verifiquen tenían luz , procediendo a entregarle la hoja de información de intervención del suministro eléctrico N° 0115069-13con el suministro N 47655287 as nombre del señor Jorge Luis Mantilla López (que anexa a la demanda ) .iv)Luego de ello se dieron cuenta con la ingrata sorpresa que su televisor LED de 42” no encendía , su comida ( embutidos ,carnes ,etc.) que se encontraban en el refrigerador y/o congelador se había malogrado ,siendo así procedieron a revisar los demás artefactos eléctricos que tenían en su casa y tampoco funcionaban ,por que procedieron a llamar nuevamente a la parte B a poner en su conocimiento tal situación vía telefónica ,siendo atendidos por el señor Wilfredo Guevara Díaz quien genero a su relamo el código R21256-C-2013 y de una ampliación de la misma con código 50101160775 .v) Luego fueron a la comisaria a interponer la denuncia y a fin de que estos hagan una constancia de lo sucedido con los artefactos en su casa .vi) Que ,presenta un cuadro detallado de los artefactos que se malograron productor corto circuito en el poste de alumbrado público el mismo que tuvo como punto de desfogue su casa . Asimismo adjunta los comprobantes de dichos artefactos para acreditar la preexistencia de los mismos, los cuales en el cuadro detalla la fecha de compra y precio que corresponde a cada uno de ellos. viii).Que, se adjunta el informe GC-2004 emitido con fecha el 26 de noviembre del 2014 por el Ing. Cesar Chuyes Gutiérrez el que nes dirigido al Ing. Enrique Fuentes Vertíz, siendo que entre sus recomendaciones señala “6.1.Se refiere la conformidad para dar inicio a la negociación para iniciar la transacción extrajudicial con la recurrente ,así como también nos indique el monto límite con el podemos cerrar la negociación ,teniendo en cuenta el valor indicado en la relación de artefactos alcanzado por el cliente ,al asciende a S/44,872.45 .” iv)Respecto a los daños señala :El Daño emergente equivale S/ 80.510.74,en consideración a la documentación que anexa su demanda de cuya sumatoria se obtiene dicha suma , El Lucro Cesante equivale a S/. 170,000.00, en consideración que se ha visto privados del uso de artefactos con el consiguiente daño económico y como si esto no fuese suficiente han tenido que disponer su dinero de algunos de los más esenciales ,El Daño oral equivale a S/.200,000.00mas interés, costas costos procesales que se generan ,esto en razón a que la falta los bienes dañados no solo su calidad de vida a la que tiene derecho sino hasta les genera un sufrimiento de modo irreparable a toda sus familias, pues aún viven sufriendo por graves carencias .Con los demás fundamentos de hechos y de derecho que refiere y los medios probatorios que adjunta ,con los cuales sustenta su pretensión.

Escrito de demanda que es admitido a trámite mediante resolución numérico. Uno de los folios 94 a 96 de autores.

Por escrito obrante de fojas 117 a 127 la empresa demandada a la aparte del B :i) que tal como se muestra con las impresiones del sistema “Gestión de atención Optimus NGC ( ocurrencias de la atención )” se corrigió la acometida al haberse suscitado un cortocircuito en la misma ,es decir que el siniestro no se originó en las redes de energía eléctrica propiedad de la parte , si no en la acometida parte del circuito eléctrico que es de responsabilidad del usuario ,en tal sentido no se encuentra obligada a indemnizar ,ii) que los demandantes ,sin adjuntar un medio probatorio técnico y especializado ,atribuyen los supuestos daños sufridos por los diversos artefactos ,adjuntando solo una constancia policial ,que solo consta la existencia de los artefactos ,y el supuesto deterioro ,pero bajo ningún argumento técnico y especializado .iii) Que ,en la constancia policial ,acreditada más bien de ser cierta de la afirmación de los demandantes ,un uso irregular de sus artefactos ,ya que según la misma se puede advertir que todos los 27 artefactos se encontraban conectados al servicio de electricidad (pues no se concibe que pueda haberse afectado sin estar conectado bajo la lógica supuesta ) y si tenía esa costumbre debió tener implementado los sistemas de protección exigidos por el Código Nacional de Electricidad ,como es la puesta a tierra ,y que debe haber mantenido en funcionamiento todos los artefactos que hacen total de 27 , evidencia que el actuar de los demandantes contribuyen a la producción de los daños al tener conectados los 27 artefactos ,iv) En supuesto negado que se llegue a acreditar los daños derivados de la interrupción del servicio de electricidad fuera de la acometida ,se debe aplicar lo previsto en el artículo 1972 del Código civil y declarar la improcedencia del derecho a la reparación al ser un hecho notorio (no requiere ser probado ) que el supuesto una ,daño fue producto de la imprudencia de los demandantes ,al haber tenido enchufados en línea 27 artefactos eléctricos ,generando el deterioro de los mismos .v) En cuanto al monto del daño emergente el mismo debe ser tomado con reserva , ya que conformen se advierten de los medios probatorios aportados al proceso, los artefactos en muchos casos tenían una antigüedad de data del 2007 ,según liquidación de los demandantes ,por consiguiente el precio consignado en la liquidación no es el correcto ,ya que no se ha tenido en cuenta el uso de los artefactos y su consiguiente depreciación la misma que se hace en forma exponencial ,por consiguiente en el supuesto negado que se las características de la situación de hechos ,no puede existir lucro cesante ,pues los demandantes no perseguían ninguna con los artefactos ,de tal manera que no es posible liquidar dicha compensación en la suma de S/170,000.00.vii) Respecto al daño moral debe declararse infundada ,toda vez que la pérdida de un artefactos no es tal como para poder generar una afición en la moral de la persona menos generar un daño que puede ser valorizado en una magnitud como para demandar el pago de S/ 200,000.00 para superar la supuesta aflicción de la demandante pretenden hacer un ejercicio abusivo del derecho .Con los demás fundamentos de hecho y de derecho que se refiere y los medios probatorios que adjuntan ,con los cuales sustenta su pretensión .

Mediante resolución número de dos folios 128 a 129 se admite la comparencia de la parte B a través de su representante legal-teniéndose por contestada la demanda y por ofrecidos sus medios probatorios ,además se procede a declarar la existencia de una relación jurídica procesal valida y en consecuencia saneado

el presente proceso por escritos de folios 34 a 135 ,el abogado de los demandados formula tacha contra la documentación “Hoja de intervención de suministro 16 N° 0115069 ,presentado con anexos 1-F del escrito de contestación de demanda ,siendo que por resolución numérica tres de folios esta por escrito de folios 143 a 145 absuelve dicho tasaldo .

Mediante resolución numéricos cuatro de folios 146 a 147, se fijan los puntos controvertidos, se admiten los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales, se reserva el pronunciamiento de la tacha para emitirse juzgamiento anticipado.

El expediente queda listo para dictar sentencia, la que procedemos a expedir en este acto.

### III. ANALISIS DE LA CUESTION DE FONDO.

#### PRIMERO. Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses con sujeción a un debido proceso , tal como lo determina el artículo I Título Preliminar del Código Procesal Civil – en adelante CPC, con tal objeto las partes deberán cumplir con todo los presupuestos procesales que la ley sustantiva ya adjetiva determina, conforme a la naturaleza del proceso y pretensión.

#### SEGUNDO .Marco Jurídico de la relación sustantiva

Es fundamental para dirimir la cuestión planteada establecer si la responsabilidad civil que ha generado la demanda es una de naturaleza contractual o extracontractual ,pues de ello depende mucho la decisión a tomar ,es decir ,esto nos ayudara para tener claridad en las ideas ,hechos y motivación que se expresara posteriormente .

#### 2.1 Naturaleza jurídica de la responsabilidad civil materia de Litis .

Para dilucidar la cuestión planteada recurrimos a lo expresado por el civilista Lizardo Taboada Córdova, quien refiere que “cuando el daño es consecuencia del incumplimiento de una obligación voluntaria, se habla en términos doctrinarios de la responsabilidad civil contractual, y dentro de la terminología del código civil peruano de responsabilidad derivada de la inejecion de obligaciones .Por el contrario, cuando el daño se produce sin que exista ninguna relación jurídica previa entre las partes ,o incluso existiendo ella daño consecuencia ,no del incumplimiento de una obligación voluntaria ,sino simplemente del deber jurídico genérico de no causar daño a otro ,nos encontramos n el ámbito de la denominada responsabilidad civil extracontractual “,seguidamente concluye el citado autor que “ la diferencia esencial entre ambos conceptos de la responsabilidad civil radica en que un caso el daño es producto del incumplimiento de una obligación previamente pactada ,y en el otro el daño es de producto del incumplimiento del deber jurídico genérico de no causar daño a los demás (...)”

## 2.2 Análisis de la pretensión indemnización de los demandantes.

En primer lugar se advierte prima facie que los daños por los cuales los demandantes pretende una indemnización son los daños materiales consistentes de artefactos eléctricos a causa de un corte circuito, es decir plantean su pretensión a título personal, lo que infiere cuando ellos manifiestan que su legitimidad y derecho provienen de ser los titulares de los artefactos dañados.

Entonces, los supuestos daños irrogados al demandante, provienen de hechos que constituyen el evento dañoso pero no provienen directa ni inmediatamente de incumplimiento obligaciones contractuales.

Contrariamente, los hechos generadores de los supuestos daños son de naturaleza extracontractual, conforme se puede advertir de los mismos hechos aducidos por los actores en su demanda, pues estos manifiestan en el petitorio que los demandantes deben indemnizarles determinada suma dineraria por “(...) por haberles causado daños a los accionantes y a su familia, a consecuencia del corto circuito producido en el poste de alumbrado público”. Claramente se denota del texto transcrito que el daño es de naturaleza extracontractual.

2.3. La relación material que da origen a este proceso está regulada de manera amplia por un principio general elemental, que es el “alterum non laedere o neminem laedere”, el cual implica que si alguien causa daño a otros debe indemnizarlo. En el ámbito de la legislación civil de nuestro país, la responsabilidad por actos extracontractuales está regulada básicamente por las disposiciones normativas correspondientes a la sección VI-Responsabilidad Extracontractual –del libro VII-Fuentes de las obligaciones del código civil, específicamente, entre ellas las que se regula la responsabilidad subjetiva, como es su artículo 1969.

TERCERO. Sobre los elementos de la responsabilidad extracontractual subjetiva.

Debemos tener en cuenta que la configuración de un supuesto de responsabilidad civil extracontractual es posible de ser indemnizado siempre y cuando exista concurrencia de los siguientes elementos: la conducta antijurídica, el daño causado, la relación de causalidad y finalmente el factores de atribución. Estos en doctrina se conceptúan de la siguiente manera: (conducta antijurídica), es aquella que no solo contraviene también una norma prohibitiva, sino que también viola el sistema jurídico en su totalidad, en el sentido de afectar los valores o principios sobre los cuales ha sido construido en sistema jurídico (ii) Nexo Causal, el cual encuentra su definición y a través de la teoría de la “causa adecuada”, que al respecto señala Juan Espinoza Espinoza, “Hay causalidad adecuada entre un acto o actividad y un daño, cuando concluimos, sobre la base de la evidencia disponible, que la recurrencia de ese acto o actividad incrementara las posibilidades de que el daño también ocurrirá considerado esa teoría que no es causa cada condición del evento sino solo la condición que sea adecuada, ideona para determinarlo, sin considerarse, por tanto causados por la conducta, aquellos efectos que se han verificado de manera

disconforme con el curso normal de las causas (.iii) Factores de atribución ,que puede ser de orden objetivo y/o subjetivo, en este caso concreto se trata de un subjetivo ,pudiendo ser este a título de culpa o dolo ,aclarando en que materia de responsabilidad extracontractual la carga probatoria se invierte (onus probando) ,recayendo esta sobre el demandado (art.1969 del CC). (iv) Daños, por ellos deben entenderse a los perjuicios ,económicos o no ,que ha sufrido la víctima del evento ,siendo ellos de naturaleza patrimonial o extracontractual .En este caso concreto se ha demandado el lucro cesante ,entendido como la renta o ganancia frustrada o dejada de percibir ,el cual pertenece a la primera categoría ,y el daño moral ,definido como el ansia ,la angustia ,el dolor ,pena o sufrimiento de la víctima ,o sea el quebramiento de la paz o tranquilidad de espíritu ,el daño moral afecta a la vida sentimental del ser humano ,el cual corresponde a la segunda categoría .

Todos estos requisitos o elementos de la responsabilidad civil cuya concurrencia conjunta e inescindible debe determinarse en el presente proceso a fin de establecer los puntos materia de probanza y consecuentemente si la demanda es o no es atendible .De lo contrario, si algunos de ellos no se configuran o no está aprobada, necesariamente la demanda tendrá que declararse infundada.

CUARTO .Punto controvertidos.

Conformen a la resolución número cuatro de folios 146 a 147 de los autores, se han fijado como puntos controvertidos el siguiente

\_Determinar si el suceso ocurrido el día 31 de octubre del 2013 constituye hechos antijurídicos a los demandantes susceptibles de ser indemnizado.

\_De existir daños a los demandantes, establecer si no ha configurado alguna fractura causal que exima de responsabilidades al demandado.

\_De ser caso, establecer si el quantum indemnizatorio para ello y si este asciende a la suma de S/.450,510.74 nuevos soles.

QUINTO. Los medios probatorios y la carga de la prueba.

Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes producir certezas en el juzgador respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones, así mismo la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o su defensa tal como establecen los artículos 188 y 196 del CPC, debiendo valorarse los referidos medios probatorios por el juez de manera conjunta, utilizando su apreciación razonada ,sim embargo en la resolución que pone fin a la cuestión de mérito ,solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del código antes

señalado. Por otro lado, el artículo 200 establece que “*si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión será declarada infundada*”

#### SEXTO. Tema de la prueba o necesidad de prueba

El objetivo de este proceso está constituido por la pretensión procesal postulada por la demandante y su resistencia, siendo que el tema de prueba o *tema probandum*, tiene que circunscribirse necesariamente indefectiblemente a los hechos afirmados de manera oportuna en virtud de principio de oportunidad o preclusión en materia probatoria por una de las partes y resistido por la otra, pues los que han sido afirmados por una de las partes y admitidos por la otra, o los que han sido admitidos por ambas se encuentran exentos de prueba, siendo que dentro de los hechos afirmados por las partes oportunamente la necesidad de prueba solo puede referirse a los hechos que, después de las alegaciones, resulten controvertidos.

#### SEPTIMO. Análisis del tema sub Litis.

##### 7.1. En cuanto a la antijurídica.

Que es el primero de análisis en los hechos que construyen los fundamentos de la presente que llevan a determinar la conducta de la empresa demandada constituye o no actos antijurídicos, en ese sentido debe entenderse que una conducta es antijurídica no solo cuando cuando contraviene una norma prohibitiva, sino también cuando la conducta es una acción u omisión en el sentido que afecta a los valores y principios en los cuales se ha construido el sistema jurídico. Además los demandantes señala el daño de materiales en la quema de artefactos eléctricos.

##### 7.2. En cuanto al daño.

Es el caso de responsabilidad civil extracontractual el daño debe ser consecuencia del incumplimiento del deber jurídico genérico de no causar daño a otros, pues de no haberles el objetivo de la sistema de responsabilidad civil (contractual o extracontractual) y se puede sancionar mediante las sanciones antijurídicas. Ese sentido es el daño señala los demandantes, se trata un material pues habían varios artefactos eléctricos a causa del cortocircuito.

#### 7.4. En cuanto al Factor de Atribución.

En ese orden de ideas cabe establecer se ha presentado un factor de atributos, en esta materia de responsabilidad extracontractual está clasificado de acuerdo al sistema siendo que la subjetividad u objetivo se construye la culpa. “Aquel que por dolo o culpa cause un daño está obligado a indemnizarlo .A demás la empresa demanda no ha podido acreditar ausencia de culpa en la producción de cortocircuito, habiéndose además el juzgado ha llegado a concluir que el autor o autores de los daños causado en agravio de los demandantes son la empresa demanda, al haber brindado el suministro de energía con un nivel no adecuado ,sin que lo corrija a tiempo , sino fue corregido tiempo después y solo a través del reclamo del demandante .

#### OCCATVO .Determinación de los tipos y su cuantificación

Que , habiéndose establecido la existencia de una responsabilidad civil extracontractual por parte de la empresa demandada ,con el fin de determinar cuál ha sido la magnitud del daño y consecuencia y con el fin de establecer el monto indemnizar comprende tanto las consecuencias que derivan las acciones de la acción u omisión además el lucro cesante como el daño moral corresponde a la categoría del daño extramatrimonial ,en ese sentido se desprende del petitorio de la demanda los demandantes pretenden los siguientes tipos de daños :

#### 8.1. En relación al daño emergente.

Los demandantes alegan que los artefactos que se quemaron producto del cortocircuito fueron 21, entre ellos televisores, laptops, refrigeradora, etc. Y en este caso el juzgado debe proceder a verificar primero los demandantes acreditan la preexistencia para luego valorar cada uno de ellos en tal sentido se llega a acreditar los artefactos:

	Artefacto	Documento que acredita	Valor
1	Televisor LCD DE 40´	Comprobante a folio 26	9,999.00
2	Laptops sony vaio	Comprobante a folios27	9,499.00
3	Laptops Toshiba	Comprobante a folios	1,418.00

		28	
4	Notebook 1745	Comprobante de folios 29 y 30	2,418.00
5	Alisador Próstilo 48800	Comprobantes de folios31	339.00
6	Nintendo WII Mario Brost Black	Comprobantes de folios 32	339.00
7	LED 55 FHD	Comprobantes de folios 33	9,999.00
8	Home theater Bluray	Comprobantes de folios 34	1,699.00
9	Secadora a gas	Comprobantes de folios 35	1,899.00
10	Equipo celular huawei	Comprobantes de folios 36	390.00
11	Congeladora Horizontal	Comprometes de folios 37	1,599.00
12	Cocina eléctrica 7 hornillas	Comprobantes de folios 38	3,799.00
13	Refrigeradora sbs	Comprobantes de folios 38	3,799.00
14	GE RP LAVA 2	Comprobantes de folios 38	209.00
15	Lavadora aut 15kg	Comprobantes de folios 38	1,899.00
16	Secadora a gas	Comprobantes de folios 38	1,899.00

17	Multifun Inyecc tinta TX430	Comprobantes de folios 39	349.00
18	Mini 2080w USB grava 4 GB	Comprobantes de folios 41	1,489.00
19	Kit move + 2 juegos	Comprobantes de folios 42	1,399.00
20	IPAID wifi 4GB	Comprobantes de folios 43	2,999.00
21	Lavadora usa 17 k	Comprobantes de folios 44	2,399.00
22	IPHONE 4 DE 8 GB BLANCO	Comprobantes de folios 45	1,749.00
23	CI 3339U 6gb750g video 2gb	Comprobantes de folios 46	2,599.00
24	Refrigeradora SBS LG 659 Lts	Comprometes de folios 47	1,633.99
25	Apple iPhone 5 back	Comprobantes de folios 48	2,658.90
26	Alimentos malogrados	No se encuentra acreditado con ninguna media prueba.	000
	TOTAL		66,151.29

Haciendo notar dicha documentación ha sido objeto de tacha por la empresa demandada, y que estando al valor considerando para cada uno de dichos artefactos se tiene que como daño emergente esciente a S/.66,151.29.

## 8.2. En relación al lucro cesante.

Los demandantes estiman que lucro cesante les corresponde la suma de S/.170,000.00, en consideración a que se han privados del uso de los artefactos y que han tenido que disponer de dinero para volver a adquirir los más esenciales.

Por lo que respecto de este extremo los demandantes no han aportado prueba alguna que demuestre que han dejado de percibir ganancia o beneficio de los artefactos quemados.

## 8.3. En relación al daño Moral.

Los demandantes lo estiman en la suma de S/200,000.00, esto es razón de que los artefactos dañados no solo les han causado daño a su calidad de vida sino que hasta la fecha les genera sufrimiento. A demás el daño corresponde un cierto deterioro.

El daño moral corresponde un cierto deterioro de los elementos psíquicos y espirituales en el normal desarrollo cognitivo o emotivo del ser humano, extendiéndose a todo agravio que sufre la dignidad, honorabilidad, integridad física o cualquier elemento que pudiera alterar la normalidad de las facultades mentales o espirituales de la persona.

Igualmente en este tipo de daño se debe tener en cuenta el hecho de cantidad de artefactos eléctricos dañados por lo que este extremo será infundado.

NOVENO. Finalmente en cuanto el pago del interés legal debe devengarse a partir del 30 de abril de 2015 que corresponde en demanda a la aplicación de los dispuestos de artículo 1333° del código teniendo en cuenta el presente caso la responsabilidad civil contractual.

## IV. PARTE RESOLUTIVA:

Por estas consideraciones en nombre de la nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la constitución política del Perú, las normas invocadas con el título preliminar ,artículo 188,196,197y200,del código procesal civil ,RESUELVO:

DECLARANDO FUNDADA en parte de indemnización por daños y perjuicios, interpuestas por la parte A en contra de la parte B en una orden de demanda de indemnice a los demandantes en la suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 29/100 SOLES (S/66,151.29) por consejo de los artefactos eléctricos.

INFUNDADO los extremos referidos a lucro cesantes y Daño moral

CONSENTIDA que sea la presente resolución ARCHIVISE en la forma de ley  
.interviniendo la secretaria que da cuenta por licencia por salud del secretario cursor.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

EXPEDIENTE N°:01001-2015-0-1601-JR-CI-04

DEMANDANTE: MICHAUD ECHEVARRIA, MARIA CECILIA

REVER DELGADO, JOSE EDGAR

DEMANDADO: HIDRANDINA S.A

JUEZ: DR.JOHAN MITCHEL QUESNA Y CASUSOL

ESPECIALISTA: ERIK FRANCIS ECHEVARRIA HUAYNATE

## SENTECIA

RESOLUCION N°: DIECISEIS

Trujillo, veinticuatro días del mes de enero

Del año dos mil dieciocho.

### I. EL CASO (PARTE EXPOSITIVA)

#### I. PETITORIO

Mediante escrito de fecha 18 de marzo del 2015 ,de folios 77 a 92 ,los demandantes MARIA CECILIA MICHAUD ECHEVARRIA Y JOSE EDGAR REVER DELGADO ,interponen DEMANDA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS contra HIDRANDINA S.A.,pretendiendo la indemnización por daños y perjuicios derivados ,de responsabilidad civil extracontractual ,ascendentes a S/450,510.74(CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON 74/100 NUEVOS SOLES ) ,por los conceptos de lucro cesante equivalente a S/170,000.00,daño emergente equiválete a S/80,510..74.y, daño moral equivalente a S/200,000.00.

#### 2. HECHOS NARRADOS, NORMAS INCOVADAS Y DESARROLLO DEL PROCESO

Los demandantes por parte A que narran los hechos) el 31 de octubre del 2013 ,aproximadamente a las 21:00 horas ,se produjo un corto circuito solo en su vivienda ,suscitado en el poste ubicado en el frontis de su casa ,observante chispazos que salían del cableado de la parte superior .en la tras la cual llamaron a la empresa demandada en cuyo personal técnico recién llego 14 horas después de ocurridos hechos ,estos a las 11 de la mañana del 1 de noviembre del 2013 ,verificando el suministro de luz eléctrica y entregado la de información de intervención del suministro eléctrico N° 0115069-13,ii)posterior al apagón advierten que el televisor y además artefactos electricos no funcionaban ,incluyendo comida existente en el refrigerador ,por lo que , en un primer momento ,se comunicaron vía telefónica con la parte B siendo atendido por Wilfredo Guevara Díaz y generando el reclamando con Código R21256-C-2013 y la ampliación con código 50101160775, y, en un momento interpusieron la denuncia ante la comisaria a efectos que realicen la constancia correspondiente .Actas de Constancia Policial N° 105-2013-C-PNP-HCO y resolución N°50400000113 expedida del expediente N°R25003-B-2014 .

Mediante resolución numérica Uno, de fechas del 2015, de folios 94 a 96, se resuelve admitir a trámites la demanda y notificar a la entidad demanda.

Mediante escrito de fecha 12 de junio del 2015, de folios 117 a 127, la demandada de la parte B S.A., se apersonaron al proceso y contesta la demanda.

ii) es falso que la avería de los artefactos eléctricos fue producto de la interrupción del servicio eléctrico ,pues no existe medio probatorio idóneo ( pericia) ,así como el deterioro den alimentos ,al no acreditarse la preexistencia de alimentos perecibles y no ofrecerse pruebas .iii) ni la relación de artefactos ,más aun cuando estos datan del 2007 y 2013 ,tiempo durante el cual sufren desgaste y avería por el uso cotidiano ,iv)el informe citado no avala ningún daño y prueba responsabilidades .Asimismo ,fundamenta jurídicamente en demanda en base a los artículos 88 de la ley de concesiones eléctricas ,Ley N°009-93-EM,capítulo 5 del código de electricidad suministro ,II del título preliminar y 1972 del código civil y 422 y 442 del código procesal civil .

Mediante la resolución de números dos de fecha de 26 de junio del 2015, de folios 128 a 129, se resuelve tener por apersonado al proceso de la parte B son

los medios aprobatorios para declarar la existencia de una relación jurídico procesal válida y, por ende, el saneamiento del proceso.

Mediante sentencia contenida resolución número cinco de fecha 06 junio del 2016, de folios 154 a 166, se resuelve declarar fundada en parte la demanda. El quince de fecha 26 de septiembre del 2017, de folios 270 a 271, se resuelven pasar a despacho para sentenciar.

## 2. CUESTION CONTROVERTIDA

La confrontación de los hechos narrados por las partes permite identificar las dos cuestiones controvertidas) si la parte demandante ha sufrido perjuicios injusto por parte de la parte B.

### II. ANAIISIS CASO (PARTE CONSIDERATIVA)

PRIMERO.- En el presente caso versa sobre la indemnización por daños y perjuicios, lo que motiva formular las siguientes precisiones:

1.1. La responsabilidad civil es la institución jurídico en cuyo objetivo es fundamental es el resarcimiento de los daños ocasionados en la vida de relación a los particulares, ya sea producto de incumpliendo de una obligaciones voluntaria. Y no causar a otro o la existencia de una norma legal que impone tal obligación de resarcimiento.

1.2 .La obligación resarcimiento surge ante la concurrencia de los elementos .y a su vez el daño puede causar de un caso emergente, lucro cesante, daño moral en la persona.

SEGUNDO.-Es la solución del presente caso afectado en los puntos controvertidos fijados en la resolución numérica cuadro de fechas 28 de septiembre del 2015, de folios 146. En la forma previa corresponde pronunciarse sobre la cuestión probatoria del suministro 016 N°0115069, de fecha 01 de noviembre del 2013 de folios 116 de conformidad con la resolución numérica.

21. La tacha de documentos *“(...) es aquel acto procesal potestativo por el cual las partes, alegando la nulidad o falsedad de la prueba documental, cuestionan su validez o eficacia a fin de que se exclusiva de la actuación o valoración probatoria*  
“

22. La tacha puede ser promovida en base a la natalidad o falsedad del documento en el primer caso deberá probarse que el documento ofrecido no es auténtico y el

segundo caso la inobservancia de los requisitos o condiciones exigidos por el ordenamiento legal.

23. La tacha contra la Hoja de intervención de suministro N° 016 N°0115069, es INFUNDADA, según las razones siguientes: 1°) en cuanto a la falta de la identificación del trabajador de parte B en aquella omisión no afecta la validez del documento, pues la inspección fue realizada través de un contratista.
24. Finalmente, debemos indicar que el documento tachado y que corre folios 116, presenta el mismo contenido que el documento ofrecidos por los demandantes en el escrito de demanda y que obra a folios 25, con la diferencia del documento tachado es una copia simple.

TERCERO.-Respecto es el primer punto controvertido consistente en determinar si el suceso ocurrido el día 31 de octubre del 2013 constituye hechos antijurídico causante de daños y perjuicios a los demandantes susceptibles de ser indemnizado.

CUARTO.-En cuanto a la conducta antijurídica o ilícita a través de disposiciones normativas.

4.1 La conducta antijurídica en materia de responsabilidad civil extracontractual se encuentra en el artículo 1969 del código civil.

**42.** La parte demandante sostiene que la conducta antijurídica de la demandada es el cortocircuito producido en el poste de alumbrado público el hecho no configuran una conducta en la secuencia del caso concreto por el suministro irregular de energía eléctrica al domicilio de la parte actora.

**43.** La valoración del documentado denominado “ intervención del suministro eléctrico 016-N°0115069-13 ,de fecha 01 de noviembre del 2013 ,de folios de 52 .y permite establecer la verdad de la conducta antijurídica imputada en la parte del B verificar su conducta produjo el perjuicio narrado .

QUINTO.-En cuanto al daño de la parte demandada solicita el resarcimiento de los siguientes perjuicios el daño emergente es producto de avería de artefactos eléctricos lucro cesante, por la privación del uso de los referidos artefactos,

daño moral por el sufrimiento ocasionado a su familia ante la avería de los citados artefactos.

5.1. En cuanto el daño emergente, referido “(...) al coste de la reparación necesaria del daño causado y a los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio “previsto el artículo 1985 del código civil , los demandantes reclaman su reembolso del valor de los artefactos eléctricos averiados.

5.2 .La valoración de los medios probatorios ofrecidos por los demandantes:

5.2.1 .En cuanto a la copia certificada de la denuncia policial de fecha 1 de noviembre del 2013 ,de folios 49 a 50 .la lectura de su contenido solo permite apreciar la descripción de artefactos eléctricos .

5.2.2. En cuanto el informe GC-2014 de fechas 26 de noviembre del 2014, de folios 54<sup>a</sup>59, la revisión de su contenido no permití apreciar la realización a nivel administrativo en el acto desaprobación deterioro de los artefactos eléctricos cuyo reembolso.

5.3 Asimismo debemos expresar que pese a que mediante resolución mediante resolución número catorce de fecha 14 de agosto del 2017 ,de folios 251 a 254 ,el presente juzgador ejercito la potestad probatoria conferida por el artículo 194 del código procesal civil .

5.4. En cuanto al lucro cesante, entiendo cómo “(...) aquello que ha sido o será dejado de ganar a causa del acto dañino “, previsto en el artículo 1985 del código civil, los demandantes reclaman la presente como consecuencia del corto circuito además esta referido al patrimonio por la conducta dañosa, porque lo que concluimos que no está aprobada este daño,

5.5.En cuanto al daño moral es el cual el sentimiento de la víctima afecta a los sentimientos y presenta bases en la parte del sufrimiento invocado en la avería de los artefactos eléctricos ,conformen que han desarrollado al sostener la falta probanza del dolo emergente .

5.6. Ante la falta de probanza de los daños reclamados, por lo demandantes, no solo carece de objetivo en la relación de causalidad y el factor de atribución,

al no concurrir el principal presupuesto de la obligación de resarcimiento, como el daño.

5.7. Finalmente, dentro del deber constitucional y legal de motivar las decisiones judiciales, debemos señalar la decisión del rechazo de la pretensión resarcitoria por falta de probanza del daño reclamado, no resulta Contradictoria con el informe GC-2014 de fecha 26 de noviembre del 2014, de folios 54 a 59 pues de aquella declaración no extraemos el reconocimiento de la producción de algún daño en concreto y los efectos del estado de artefactos eléctricos y confirmar la verdad del perjuicio alegado ,fuentes de los daños reclamados .

SEXTO.-Respecto del segundo punto controvertido consintientes en establecer, de existir daños a los demandantes, si no se ha configurado alguna fractura causal que exima de responsabilidad al demandado.

SEPTIMO.-Respecto del tercer punto controvertido consistentes en establecer, de ser el caso, si el quantum indemnizatorio para ello y si este asciende a la suma de S/450,510.74, debemos señalar que habiendo sosteniendo que corresponde rechazar la demanda por falta de probanza de los daños reclamados, resulta evidente que carece de objeto emitir algún pronunciamiento sobre el quantum indemnizatorio.

### III. DECISION (PARTE RESOLUTIVA)

Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA A NOMBRE DE LA NACION FALLO:

1. DECLARAR INFUNDADA LA TACHA interpuesta por el letrado Carlos Aurio Prado Muñoz, en calidad de abogado defensor de los demandantes mediante escrito de fecha 23 de julio del 2015, de folios 134 a 138.
2. DECLARAR INFUNDAD LA DEMANDA DE INDEMNIZACION PO DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesta por MARIA CECILIA MICHAUD ECHEVARRIA Y JOSE EDGAR REVER DEÑLGADO, contra HIFRANDINA S.A.
3. CONSENTIDA O EJECUTORIADA que sea la presente resolución, ARCHIVESE en el modo y forma de ley..

## Anexo 2. Instrumento de recojo de datos

### Guía de observación

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Cumplimiento de plazos</b>	<b>Claridad de resoluciones</b>	<b>Pertinencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas</b>	<b>Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos</b>
Proceso sobre Indemnización por daños y perjuicios Derivados de Responsabilidad Civil Extracontractual en el Expediente N°01001-2015-0-1606-JR-CI-04. TERCERA SALA CIVIL, TRUJILLO, DISTRITO TRUJILLO, PERÚ. 2020				

### Anexo 3.

#### Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad civil extracontractual, expediente N°01001-2015-0-01601-JR-CI-04; tercera sala civil, Trujillo, distrito judicial de la libertad, Perú. 2020 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Administración de Justicia en el Perú*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Trujillo, Diciembre del 2020



Tesista: Flores La Torre Pholl Martin

Código de estudiante: 1606171042

DNI N°: 74952848

Código ORCID: 0000-0003-4246-9678

### Anexo 4. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X										
7	Recolección de datos					X	X										
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X								
10	Redacción del informe preliminar							X	X	X	X						
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación									X	X	X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X	X			
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X	X			
14	Redacción de artículo científico												X	X			

## Anexo 5. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total presupuesto desembolsable</b>			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			

(\*) Pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del trabajo

# Indemnización por daños y perjuicios- Flores la torre pholl martin

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**4%**

INDICE DE SIMILITUD

**4%**

FUENTES DE  
INTERNET

**0%**

PUBLICACIONES

**0%**

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS



**idoc.pub**

Fuente de Internet

**4%**

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo